Barranquilla, 27 de mayo de 2025

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones.
Ciudad.

ASUNTO: Denuncia Penal, en averiguación de responsables.

DELITOS: Presunta Violación de Datos Personales y/o los que el Ente Investigador a bien tenga calificar o enmarcar dentro de la conducta descrita en el cuerpo de la presente.

DENUNCIANTE: ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO **"INCOCREDITO"** por intermedio de funcionario.

FREDY EDUARDO TORRES VILLAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, obrando como funcionario de la **ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO** "INCOCREDITO", en cumplimiento a función de mi cargo, conocedor de las exoneraciones de la misma obligación, artículos 67 y 68 del C.P.P., e implicaciones legales, artículos 435 y 436 del C.P., instauro denuncia penal contra quienes resultaren comprometidos y responsables conforme a los hechos que seguidamente relaciono y todos los que llegaren a resultar de la investigación que su despacho adelante.

Antes de hacer mención a los hechos, es pertinente indicar que existen en Colombia algunas entidades de carácter privado y de naturaleza comercial denominadas SISTEMAS DE TARJETAS; MASTERCARD, VISA, CREDENCIAL, DINERS CLUB INTERNACIONAL y AMERICAN EXPRESS, que son sistemas globales de pago que agrupan a Entidades Financieras y cuyas funciones son, en general, la creación de normas y procedimientos para la realización de transacciones comerciales con tarjetas y el control sobre el cumplimiento de las normas establecidas mundialmente para la atención y realización de dichas operaciones. Tales Sistemas tienen como producto-servicio el hecho de facilitar a los comerciantes un medio de pago universalmente aceptado y de fácil manejo denominado en el ámbito comercial como el dinero plástico o las tarjetas tanto crédito como débito.

Para que los comerciantes puedan recibir las tarjetas como medio de pago por sus bienes y/o servicios, es necesario que estén legítimamente autorizados para ello, por esta razón, el establecimiento de comercio interesado a través de su representante legal celebra con cada uno de aquéllos entidades que tienen la franquicia de los Sistemas de Tarjetas en Colombia, (REDEBAN MULTICOLOR**/**MASTERCARD, CREDIBANCO**/**VISA, BANCO

DE OCCIDENTE**/**CREDENCIAL, DAVIVIENDA**/**DINERS CLUB INTERNACIONAL y BANCOLOMBIA**/**AMERICAN EXPRESS, o a través de una entidad financiera, el denominado CONTRATO O REGLAMENTO DE AFILIACIÓN O DE INSCRIPCIÓN, documento suscrito en virtud de la autonomía de la voluntad privada de cada una de las partes firmantes, el cual regula relaciones puramente privadas y contiene las reglas de juego o las condiciones bajo las cuales el Establecimiento de Comercio se compromete a recibir las tarjetas, como medio de pago por los productos que vende o los servicios que presta.

Los mencionados Sistemas de Tarjetas, con el fin de velar por la Seguridad en el proceso de venta con dinero plástico y contrarrestar al máximo el riesgo potencial o real que ellas tienen en el mercado actual, se asociaron e instituyeron en Colombia la Entidad de carácter también privado y sin ánimo de lucro denominada Asociación para la Investigación, Información y Control de Sistemas de Tarjetas de Crédito y Débito "**INCOCREDITO**", asociación a la que le encomendaron la vigilancia, prevención y control de la Seguridad de las Tarjetas y la investigación de las presuntas o reales irregularidades que se cometieren en virtud de la recepción y uso de las tarjetas tanto crédito, como débito y de dispositivos que permitan efectuar transacciones electrónicas.

El papel que juega INCOCRÉDITO, dentro de la industria de tarjetas, dado que es una entidad gremial sin ánimo de lucro es el de prestar servicios de naturaleza eminentemente técnica en la prevención, control, investigación y reacción contra el fraude, lo cual se realiza en beneficio de todos los actores y de la comunidad en general. Es importante subrayar que todas las actividades o servicios que presta INCOCREDITO dentro de la industria de tarjetas los realizan a solicitud de Las Redes de Pago de Bajo Valor (Credibanco y Redeban Multicolor) y/o Entidades Financieras (Bancos).

Como soporte legal de las actuaciones, INCOCREDITO tiene además del marco legal que gobierna la industria de las tarjetas bancarias y medios de pago, autorización extendida por las Las Redes de Pago de Bajo Valor dentro de los contrato de afiliación, para que actué en la gestión de prevención, seguimiento, investigación, auditoria, mitigación y control de fraude mediante tarjetas bancarias y dispositivos de copiado de información de bandas magnéticas.

INCOCREDITO en cumplimiento de su objeto social y por autorización expresa en los contrato de afiliación de establecimientos de comercio a los sistemas de tarjetas, realiza a solicitud de Bancos y Redes de Pago de Bajo Valor auditorias especiales, visitas técnicas e investigaciones administrativas a establecimientos de comercio en donde indiquen se están realizando transacciones comerciales irregulares o presuntamente fraudulentas con tarjetas bancarias, lo cual en muchas ocasiones permite identificar la existencia de algunas **personas y/o organizaciones delincuenciales** que vienen defraudando al sistema financiero tanto nacional como internacional.

HECHOS

1. Incocredito en los departamentos de la Costa (*Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira*) registro durante el año 2024 hasta lo corrido del año vigente un fraude con tarjetas, según las cifras reportadas por la industria financiera, por el orden de **$17.102.624.618**, dónde el **90%** se concentró en las modalidades de fraude por Internet y Tarjeta Hurtada.
2. El fraude por internet tiene una participación del **66%** del fraude total, es decir es la suma de **$11.349.930.799**.
3. Una de las actividades comerciales más afectadas por el fraude vía internet, es la denominada como **ENTIDADES OFICIALES**, cuya participación es del **22%** equivalente a **$2.509.205.277**.
4. De las **ENTIDADES OFICIALES** llama la atención el fraude de la Gobernación del Magdalena y el Municipio de Valledupar el cual asciende a **$823.981.120**, equivalente al **33%** del fraude de esta actividad comercial.
5. El fraude de las dos (02) entidades citadas en el punto anterior, corresponde exclusivamente al pago de impuestos, para ello la delincuencia aborda a los contribuyentes, pendientes del pago de su obligación, ofreciendo pagar un valor menor al estipulado en la obligación, siempre y cuando los utilice a ellos como intermediarios, para ello aportan a los contribuyentes canales de pago NO AUTORIZADOS por la Alcaldía o la Gobernación, como Efectivo, Corresponsales, Nequi, Daviplata y/o Transferencias, dónde el contribuyente debe cancelar el valor fijado por la delincuencia. Una vez recibido el pago la delincuencia procede a utilizar el canal oficial de venta no presente de la Alcaldía o la Gobernación, para hacer los pagos de los contribuyentes que aceptaron la oferta planteada por ellos, los cuales lo realizan con tarjetas que previamente han obtenido de manera fraudulenta, procediendo a entregar al contribuyente como soporte el pago por del 100% de la obligación.
6. Para el caso puntual de la Gobernación del Magdalena el fraude en este periodo de tiempo es de **$395.160.845**, el cual inicia el **05/01/2024** hasta el **12/04/2025**, dónde el **71% ($280.705.326**) de la afectación se realizó con noventa y tres (**93**) tarjetas de emisión extranjera, correspondientes a veinticinco (**25)** entidades y el **29% ($114.455.519**) de la afectación con veintiséis (**26**) tarjetas de nueve (**09**) bancos nacionales
7. Para el caso puntual del Municipio de Valledupar el fraude en este periodo de tiempo es de **$428.820.275**, el cual inicia el **24/02/2024** hasta el **13/04/2025**, dónde el **83% ($356.251.257**) de la afectación se realizó con cuarenta y ocho (**48**) tarjetas de emisión extranjera, correspondientes a cuatro (**04)** entidades y el **17% ($72.569.018**) de la afectación con diez (**10**) tarjetas de cinco (**05**) bancos nacionales

FECHA DE LOS HECHOS

Con el fin de establecer que ley procesal penal se debe aplicar en el proceso a iniciarse por la formulación de esta denuncia, me permito manifestar que tal y como lo indican los hechos, las fechas de las posibles conductas punibles denunciadas datan del año 2024 y 2025 por lo que corresponde el sistema que señala la ley 906 del año 2004.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se ordene las siguientes:

- ✓ Que se ordene la realización de una investigación sobre los hechos aquí denunciados, tendiente a determinar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron, identificar e individualizar los autores y los delitos informáticos que se hayan podido dar con la conducta, para posteriormente citar a interrogatorio a los identificados.

- ✓ Se recomienda gestionar con los bancos emisores nacionales los soportes de las reclamaciones interpuestas por los usuarios de tarjeta que registraron transacciones en los comercios citados en esta denuncia.

- ✓ Igualmente se recomienda gestionar con el banco adquirente del Municipio de Valledupar como de la Gobernación del Magdalena los soportes de contra cargos recibidos de los bancos emisores extranjeros

- ✓ Solicitar al Municipio de Valledupar los datos de contacto que reposan en sus bases de datos de los contribuyentes involucrados en los pagos de impuestos realizados con las tarjetas afectadas. Igualmente solicitar si dichos contribuyentes estaban en mora o por el contrario estaban al día en el pago de sus obligaciones.

- ✓ Solicitar a la Gobernación del Magdalena los datos de contacto que reposan en sus bases de datos de los contribuyentes involucrados en los pagos de impuestos realizados con las tarjetas afectadas. Igualmente solicitar si dichos contribuyentes estaban en mora o por el contrario estaban al día en el pago de sus obligaciones.

- ✓ Gestionar con las pasarelas de pago del Municipio de Valledupar como de la Gobernación del Magdalena y que le prestan servicio de pre validación de transacciones, los datos de las personas que efectuaron los pagos de las transacciones inmersas en este proceso de investigación tales como: Nombres, Apellidos, Número de documento de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección IP.

Y las demás que el ente investigador (fiscal) considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, la individualización de los autores y/o participes y su grado de responsabilidad en la presunta comisión del hecho punible.

ANEXOS

Archivo en Excel denominado CONSOLIDADO, el cual contiene el detalle de las transacciones de los dos (02) comercios citados en esta denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 1273 del 05 de enero de 2009, Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado de la protección de la información y de los datos… y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES.

Al suscrito, en la sede de INCOCRÉDITO, ubicada en la carrera 54 # 68 -196 Loc. 109 de la ciudad de Barranquilla Atlántico Teléfono (605) 368 01 78, email etorres@incocredito.com.co

Manifiesto al señor Fiscal que los hechos descritos en la presente denuncia no han sido puestos en conocimiento de ninguna otra autoridad.

Del señor Fiscal,



FREDY EDUARDO TORRES VILLAR
Gerente Regional Costa
c.c. No. 79.501.884